



Referencia:	2023/00016277C
Procedimiento:	Transferencias de crédito presupuestario
Asunto:	TRANSFERENCIA DE PERSONAL Y SERVICIOS IINDUSTRIALES
Interesado:	
Representante:	
Contratación	

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Vista la propuesta suscrita de fecha 17/04/2023 suscrita por D^a. Inés Cisneros Rodríguez, Técnica de Administración Especial, Desarrollo Local, por D. Sergio Jesús Torralvo Hinojosa, Concejal Delegado de Administración General, Nuevas Tecnologías, Patrimonio y Desarrollo de Benalmádena Costa, Fondos EDUSI y D. Joaquín José Villazón Aramendi, Concejal Delegado de Personal, Contratación, Deportes, Vías y Obras, Medio Ambiente y Parques y Jardines y donde realizan petición justificada de transferencia de crédito.

SEGUNDO.- Visto el informe propuesta de fecha 24/04/2023 de Servicios Generales con el siguiente contenido:

INFORME - PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

EXPEDIENTE: 2023/00016277C TRANSFERENCIA DE PERSONAL Y SERVICIOS IINDUSTRIALES

ANTECEDENTES:

- Con fecha 18/04/2023 se presenta propuesta de transferencia de crédito.
- Con fecha 19/04/2023 Servicios Generales emite informe propuesta.
- Con fecha 21/04/2023 Intervención rechaza la propuesta a la vista de que no se identifica el crédito correspondiente a la seguridad social.
- Con fecha 21/04/2023 se presenta nueva propuesta suscrita por:
 - o D^a Inés Cisneros Rodríguez, TAE Desarrollo local.
 - o D. Sergio Jesús Torralvo Hinojosa, Concejal Delegado de Administración General, Nuevas Tecnología, Patrimonio, Desarrollo de Benalmádena Costa y Fondos EDUSI.



- o *D. Joaquín José Villazón Aramendi, Concejal Delegado de Personal, Deportes, Medioambiente, Parques y Jardines, Vías y Obras, Contratación*
, donde realizan petición justificada de transferencia de crédito identificando la necesidad del gasto, así como el importe y delimitación del crédito necesario. También se da conformidad a la cesión de crédito.

Se solicita incrementar dotaciones presupuestarias en las siguientes aplicaciones:

APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE	AREA GESTORA
241/141	Fomento de Empleo. Personal Programas de Empleo	+116.000,00	Personal
241/16000	Fomento del Empleo. Seguridad Social.	+61.000,00	Personal
1530/633	Vías Públicas. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	+23.000,00	Vías y Obras
TOTAL DESTINO		+200.000,00	

La transferencia se financia mediante la reducción de las siguientes aplicaciones:

APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE	AREA GESTORA
1520/487	Vivienda. Programa de Promoción de alquiler vivienda	-200.000,00	Vivienda
TOTAL ORIGEN		-200.000,00	

ARGUMENTOS JURÍDICOS:

Normativa de aplicación:

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).*
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*
- *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Bases de ejecución de Presupuesto General de 2023 del Ayuntamiento de Benalmádena.*



Órganos competentes:

Los órganos competentes en transferencias de crédito se determinan por las bases de ejecución del presupuesto general por remisión del art. 179.1 TRLHL.

El art. 11.2 y 3 de las bases de ejecución para el ejercicio 2023 matizan que la aprobación de las transferencias de crédito del Presupuesto del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo cuando se refiere a aplicaciones presupuestarias de distintos grupos de función corresponde al Pleno del Ayuntamiento, salvo cuando afecten a alzas en los créditos de personal, conforme al art. 42 del Real Decreto 500/1990. El resto de las transferencias de crédito son competencia del Alcalde-Presidente.

Además de lo indicado anteriormente ha de tenerse en cuenta las delegaciones vigentes en la materia:

- *Decreto de Alcaldía nº 2315 de fecha 17/06/2019, de delegación de competencias en la materia a Concejal Delegado de Economía y Hacienda.*

En el caso que nos ocupa, se da una transferencia entre aplicaciones de la misma área de gasto por una parte (área 1) y por otra parte se produce una transferencia desde el área 1 al área 2, pero en este caso es para dotar un alza en créditos de gasto de personal, y por tanto, conforme a las bases de ejecución anteriormente transcritas, corresponde la competencia, para autorizarlas, en ambos casos, al Alcalde, en este caso, por delegación, al Concejal de Economía y Hacienda.

Requisitos materiales: necesidad de la transferencia.

En la propuesta suscrita por la unidad responsable del crédito a incrementar y reducir, consta justificación de la necesidad en los siguientes términos:



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA.

Expediente: 2023/00016277C

PARTE 1: PROPUESTA DE AUMENTO DE CREDITOS

JUSTIFICACIÓN:

Debido a la urgente necesidad de dotar de crédito a:

1. **Programas de empleo JOVEN AHORA** (Exp de resolución: MA/IJA/0052/2022, Exp matriz en Tao: 2022/00033179K) en el ejercicio corriente. En el expediente matriz consta la cuantía correspondiente a la aportación municipal, que si bien, estaba consignada en el año 2022 al cambiar de año presupuestario no se ha realizado el traspaso de año de esta consignación.

Como se puede observar las partidas de disminución y aumento de crédito son de distinto grupo de programa (1520) y grupo programa (241), pero al aumentar una partida de **personal**, no sería competencia de pleno, sino del Alcalde-Presidente según el **art.11 apartado 2** de las bases de ejecución del presupuesto municipal para 2023.

“Artículo 11.- Transferencias de crédito.

Apartado 2.- La aprobación de las transferencias de crédito del Presupuesto del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo cuando se refiere a aplicaciones presupuestarias de distintos grupos de función corresponde al Pleno del Ayuntamiento, salvo cuando afecten a alzas en los créditos de personal, conforme al art. 42 del Real Decreto 500/1990.”

2. **Reparación del CENTRO TRANSFORMACION MUNICIPAL “CERRO DEL VIENTO”.**

Se hace imprescindible la presente transferencia de crédito para dotar las partidas enumeradas a continuación, minorando una partida de subvenciones que no va a ser necesaria la completa utilización de sus créditos.



APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE AUMENTAN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	CONCEJALIA
241.141 Fomento de Empleo. Personal Programas de Empleo. RETRIBUCIÓN	116.000€	Personal.
241.16000 Fomento de Empleo. Personal Programas de Empleo. SEGURIDAD SOCIAL	61.000 €	
1530/633 Vías Públicas. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	23.000€	Vías y Obras.
TOTAL	200.000€	

PARTE 2: PROPUESTA DE DISMINUCIÓN DE CREDITOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	CONCEJALIA
1520/487 Vivienda. Programa de Promoción de alquiler vivienda	200.000€	Vivienda.
TOTAL	200.000€	

TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, DESARROLLO
LOCAL
INES CISNEROS RODRIGUEZ
- Documento firmado digitalmente -
21 de abril de 2023

Concejal Delegado de Administración General, Nuevas
Tecnologías, Patrimonio y Desarrollo de Benalmádena Costa,
Fondos EREDE
SERGIO JESUS TORRALBA SIMANOSA
- Este documento ha sido firmado digitalmente -
21 de abril de 2023

Concejal Delegado de Personal, Contratación, Deportes,
Vías y Obras, Medio Ambiente y Parques y Jardines
JOAQUÍN JOSÉ VILLARÓN AHAMENDEI
- Este documento ha sido firmado digitalmente -
21 de abril de 2023

Requisitos materiales: transferencia entre aplicaciones con distinta vinculación jurídica.

En el art. 167.4 TRLHL se dispone que el control contable de los gastos se realizará sobre la aplicación presupuestaria antes definida y el fiscal sobre el nivel de vinculación determinado conforme dispone el artículo 172 de esta Ley.

En concordancia con lo anterior, define el art. 40 del RD 500/1990 la transferencia de crédito como aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total



o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Por su parte el art. 172.2 TRLHL dispone que los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante. Los niveles de vinculación serán los que vengan establecidos en cada momento por la legislación presupuestaria del Estado, salvo que reglamentariamente se disponga otra cosa.

Las bases de ejecución para el ejercicio 2023 (documento con naturaleza reglamentaria), en su artículo 6 apartado 2, establecen el siguiente régimen relativo a la vinculación jurídica de los créditos:

La vinculación jurídica de los créditos queda fijada:

1. Para el capítulo 1 de la clasificación económica "Gastos de Personal" a nivel de área de gasto para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, respecto de las operaciones corrientes, salvo las siguientes excepciones:

Respecto a la clasificación económica:

- a) Incentivos al rendimiento (art.15) a nivel de concepto.*
- b) 160.00 S. Social. Grupo de Programa.*
- c) Las aplicaciones presupuestarias del convenio que no son remuneraciones a nivel de concepto 0.*
- d) 130.01 Horas extras del Personal Laboral.*

Respecto a la clasificación por programa, los créditos de los apartados anteriores a) c) y d) vinculan a nivel de área de gasto.

2. Para el resto de los capítulos de la clasificación económica a nivel de área de gasto para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, respecto de las operaciones corrientes, salvo las siguientes excepciones:

- a) Los programas 1520 "Vivienda" ,1530 "Vías Públicas" y 3341 "Juventud" vincula a nivel de programa para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo para los gastos de personal que vinculan según la norma general.*
- b) El grupo de programas 338 "Festejos", 924 "Participación ciudadana" y 931 "Política económica y fiscal" vincula a nivel de grupo de programas para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo para los gastos de personal que vinculan según la norma general.*
- c) Las políticas de gastos 32 "Educación" y 33 "Cultura" vincula a nivel de política de gastos para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo para los gastos de personal que vinculan según la norma general.*

3. Las operaciones de capital vinculan a nivel de proyecto de gasto, caso de existir éste. Sólo se abrirá proyecto de gasto de inversión si se ejecuta



expediente de contratación, o si el gasto está financiado con ingresos afectados.

Para el expediente objeto de informe, los créditos origen y destino de la transferencia pertenecen a bolsas vinculación distintas, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

BOLSA VIN	APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE
2*/1*	241/141	Fomento de Empleo. Personal Programas de Empleo	+116.000,00
241*/16000*	241/16000	Fomento del Empleo. Seguridad Social.	+61.000,00
1530*/6*	1530/633	Vías Públicas. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	+23.000,00
	TOTAL DESTINO		+200.000,00
BOLSA VIN	APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE
1520*/4*	1520/487	Vivienda. Programa de Promoción de alquiler vivienda	-200.000,00
	TOTAL ORIGEN		-200.000,00

Requisitos materiales: disponibilidad de crédito

La transferencia de crédito requiere crédito disponible suficiente en la aplicación origen por el importe que se precisa reducir la misma para financiar el aumento de crédito propuesta.

Dicha disponibilidad ha de verificarse de conformidad con el art. 31.2 del RD 500/1990 tanto a nivel de nivel de vinculación jurídica como al de aplicación presupuestaria contra la que se certifique la retención de crédito.

Al momento de emitirse el presente informe las disponibilidades son las siguientes, siendo suficientes para realizar la transferencia a realizar:

TRANSFERENCIA	APLICACIÓN PPTARIA		VINCULACIÓN JURÍDICA	
	ORIGEN	APLICACIÓN	CREDITO DISPONIBLE	BOLSA
200.000,00	1520/487	1.500.000,00	1520*/4*	1.750.000,00

Requisitos materiales: límites objetivos art. 180 TRLHL

El art. 180 del TRLHL dispone:

1. Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:



a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

2. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

En el siguiente cuadro se verifica el cumplimiento de los apartados a, b y c del art. 180.1 TRLHL transcrito.

Crédito TRF	Bolsa	Inicial	Extraordinario	Suplemento	Transf.+	Transf.-	Inc.Remanente	Generación	Ampliación	Baja	Disponible
Destino+	2*/1*	2.886.574,18	0,00	0,00	40.302,21	1.026.360,87	501.346,26	268.559,30	0,00	0,00	1.483.334,38
	241*/16000*	6.438,22	0,00	0,00	0,00	0,00	115.732,17	68.099,70	0,00	0,00	0,00
	1530*/6*	2.588.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.328.995,83	0,00	0,00	0,00	165.916,03
Origen-	1520*/4*	1.750.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.750.000,00

Del cuadro anterior se desprende que si bien la bolsa de vinculación destino de la transferencia (2*/1*) ha sido objeto de reducción de créditos vía transferencia, de crédito, la cuantía de la transferencia solicitada no afecta al importe de dicho incremento, es decir, la detracción de crédito por la transferencia proyectada se realizaría sobre el crédito disponible (1.486.334,38 euros) procedente del crédito inicial (2.886.574,18 euros).

Teniendo en cuenta las anteriores matizaciones, se entienden cumplidos los requisitos establecidos en el art. 180 TRLHL.

Aspectos procedimentales:

El expediente de modificación presupuestaria requiere en todo caso ser informado por la Intervención Municipal, teniendo dicho informe carácter de informe de control financiero de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1.b).2º del RD 128/2018.

Además, conforme establece el art. 42.1 del RD 500/1990, cuando la competencia para la aprobación del expediente corresponda al Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad.



Durante la tramitación del expediente deberá de cursarse retención de crédito para las aplicaciones origen de la transferencia, de conformidad con lo establecido en el art. 31.1 del RD 500/1990

Fuera de los anteriores requisitos, y de conformidad con el art. 40 del RD 500/1990, son las bases de ejecución del presupuesto las que concretarán el procedimiento a seguir.

CONCLUSIÓN:

Se informa favorablemente la modificación presupuestaria por transferencia de crédito propuesta. Deberá solicitarse retención de crédito e informe de control financiero preceptivos a la Intervención Municipal con carácter previo al acuerdo de su aprobación formal. El informe desfavorable por la Intervención podrá dar lugar a la modificación o archivo de la propuesta.

Sin perjuicio de limitaciones genéricas que pudieran afectar a los créditos autorizados, la disponibilidad de los mismos queda supeditada al acuerdo de aprobación por el órgano competente.

PROPUESTA:

A la vista de los antecedentes y argumentos anteriores se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

- ***Aprobar la modificación presupuestaria por transferencia de crédito siguiente:***

APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE
241/141	Fomento de Empleo. Personal Programas de Empleo	+116.000,00
241/16000	Fomento del Empleo. Seguridad Social.	+61.000,00
1530/633	Vías Públicas. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	+23.000,00
TOTAL DESTINO		+200.000,00
APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE
1520/487	Vivienda. Programa de Promoción de alquiler vivienda	-200.000,00
TOTAL ORIGEN		-200.000,00



- **Trasládese el presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las áreas gestoras cuyos créditos han sido alterados."**

TERCERO.- Visto el informe de control financiero de fecha 25/04/2023 con carácter favorable.

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº 2315 de fecha 17/06/2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 140 de fecha 23/07/2019, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación presupuestaria por transferencia de crédito siguiente:

APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE
241/141	Fomento de Empleo. Personal Programas de Empleo	+116.000,00
241/16000	Fomento del Empleo. Seguridad Social.	+61.000,00
1530/633	Vías Públicas. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	+23.000,00
TOTAL DESTINO		+200.000,00
APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE
1520/487	Vivienda. Programa de Promoción de alquiler vivienda	-200.000,00
TOTAL ORIGEN		-200.000,00

SEGUNDO.- Trasládese el presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las áreas gestoras cuyos créditos han sido alterados.

Lo que manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, D. Manuel Arroyo García, en la fecha y lugar indicados, de lo que, en calidad de Vicesecretaria General, doy fe.